

**Resolución número 346.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:25 horas del 16 de diciembre de 2025.

## RESULTANDO

I. Que el día miércoles 3 de diciembre de 2025, el señor Antonio Valentino Robinson Thompson, en su condición de Presidente propietario del Partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 3 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Uruca, en el distrito electoral La Caja, “*RECORRIDO DE CARAVANA DE ACRM EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 SECTOR SAN JOSÉ OESTE Y SUR* Punto de encuentro e inicio: Frente a entra de parqueo de Parque Nacional de Diversiones Recorrido: La Carpio (Mitin 2-3 minutos Frente a Sport Bar Pame – Ave 61) Urb. Flor Natalia-El Solar-Crystal Jardines Autopista Rohrmoser Este (Mitin 2-3 minutos en Parque Republica de Perú) La Empanadita Sabana Sur Barrios Los Pinos Barrio Cuba Barrio Cristo Rey (Mitin 2-3 minutos frente a Obras del Espíritu Santo) Barrio Carit Barrio La Cruz Barrio Naciones Unidas Guacamaya Paso Ancho Musmanni La Arboleda 15 de Setiembre Olivos Luna Park Cañada Sur Kennedy 25 de Julio Hatillo 1 Hatillo 2 (Mitin 2-3 minutos frente a Maxi Pali – Avenida 36) Hatillo 3 Hatillo 4 Hatillo 5 Hatillo 6 Hatillo 7 Hatillo 8 Rohrmoser Oeste (Asunción, Geroma, Monte Galán, Roma Oeste, Favorita Norte, Santa Catalina, Favorita Sur, Alfa) Pavas Centro (Mitin 2 minutos al costa sur del parque) Villa Esperanza La Libertad Santa Fe Finca San Juan Metrópoli 3 Bribri Punto de finalización: Lomas del Rio (Parque Recreativo))” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 277.

II. Que mediante resolución 270 emitida por esta Administración Electoral el día 05 de diciembre de 2025, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 07:15 horas del día lunes 08 de diciembre del 2025.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio recibido a las 16:24 horas del día lunes 08 de diciembre de 2025, por medio del servicio de correo electrónico, el partido político gestionante indicó lo siguiente:

***“Punto de encuentro e inicio: Frente a entra de parqueo de Parque Nacional de Diversiones Recorrido: La Carpio (Ave 61) Urb. Flor Natalia-El Solar-Crystal Jardines Autopista Rohrmoser Este. La Empanadita, Sabana Sur, Barrios Los Pinos, Barrio Cuba, Barrio Cristo, Rey Obras del Espíritu Santo, Barrio Carit,***

**Barrio La Cruz, Barrio Naciones Unidas, Guacamaya, Paso Ancho, Musmanni La Arboleda, 15 de Setiembre, Olivos, Luna Park, Cañada Sur, Kennedy, 25 de Julio, Hatillo 1, Hatillo 2, Maxi Pali – Avenida 36) Hatillo 3, Hatillo 4, Hatillo 5, Hatillo 6, Hatillo 7, Hatillo 8, Rohrmoser Oeste (Asunción, Geroma, Monte Galán, Roma Oeste, Favorita Norte, Santa Catalina, Favorita Sur, Alfa) Pavas Centro, Villa Esperanza, La Libertad, Santa Fe, Finca San Juan, Metrópoli 3, Bribri. Punto de finalización: Lomas del Rio (Parque Recreativo)."**

V. Que mediante resolución número 287 emitida por esta Administración Electoral el día 10 de diciembre de 2025, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

VI. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 07:30 horas del día jueves 11 de diciembre de 2025.

VII. Que la prevención hecha no fue respondida dentro del plazo reglamentario.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

III. Que habiéndose practicado la notificación de la resolución de prevención a la agrupación política aquí interesada sin que la hayan respondido dentro del plazo indicado *supra*, se resuelve aplicar la regla señalada en el penúltimo párrafo del artículo 9 del decreto n.º 15-2025 de previa cita, en cuanto proceder a resolver su rechazo de plano, lo cual así se dispone aquí para los efectos pertinentes.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho y citas legales indicadas **supra, se rechaza** de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 277, toda vez que se tiene por acreditado que la agrupación gestionante no respondió a lo prevenido en su oportunidad y en el plazo indicado. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y subsidiariamente el de apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



lgz